

**ACUERDOS DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
(DELEGACIÓN DE JAÉN) – REUNIÓN DÍA 12/01/11
ACTA Nº 13 – JORNADA 09/01/11 – TEMP. 2010/11
FÚTBOL SALA**

AFICIONADOS

Amonestación y multa (No Acumulativa):

Fco. Cruz Palomares (Baeza PH)	Fco. de la Paz Viedma (Baeza PH)
Manuel Pérez Sánchez (Cer. Reino)	Luis Sánchez Criado (Cer. Reino)
Eduardo García Lendínez (Jaén FS PEP.ES.)	Vicente Pérez Lietor (Alameda)
César Córdoba Ponce (Alameda)	Venancio Pérez Gavilán (Atalaya La Higuera)
Rafael Lizana García (Amigos FS)	Rafael Palomino Jódar (Piloto Jaén)
Javier Torres Parras (Jaén Aguilas)	Víctor Méndez Garrido (Jaén AGuilas)
Javier Fernández Lucena (Baeza PH)	Alonso Moreno Padilla (Baeza PH)
Antonio Pozo Jiménez (Jaén Clima)	Fco. J. Torres Ramírez (Jaén Clima)

Doble Amonestación y multa:

Antonio A. Marín Salazar (Baeza PH)	Pedro Toribio Navarrete (Amigos FS)
Luis García González (Piloto Jaén)	Fco. de la Paz Viedma (Baeza PH)

SUSPENSIONES

1 Partido de suspensión a:

- Antonio García Cámara (Alameda): Por menosprecio al Colegiado (Art. 137.2.c)).

3 Partidos de suspensión a:

- Antonio A. Marín Salazar (Baeza PH): Por insultos al Colegiado (Art. 137.2.c))

OTROS ACUERDOS:

- Dar por finalizado el encuentro Jaén Aguilas – Baeza PH (06/01/11) con el resultado que figuraba en el marcador en el momento de la suspensión (5 – 2).

EXPEDIENTE B JAÉN AGUILAS F.S.-LA HIGUERA

Visto por este Comité de Competición el expediente expresado, seguido por presuntas infracciones disciplinarias de las normas deportivas, habiendo sido parte como implica da el DELEGADO del club La Higuera don Juan José Galán Lijarcio.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por remisión de la correspondiente acta arbitral y anexo a la misma, se tuvo noticia en este Comité de los hechos por lo que se tramita el presente expediente, acaecido durante la celebración el día 11 de Diciembre del 2.010, del partido de competición entre los equipos C.D. Jaén Águilas F.S.-La Higuera, cerrándose la pertinente información del mismo.

HOJA N° 2; ACTA N° 13; REUNION 12/01/11

SEGUNDO.- Que en dicha acta arbitral y en concreto en su anexo consta literalmente lo siguiente: “EXCLUSIÓN: Al delegado del equipo B don Juajo Galán Lijarcio se le dijo que abandonara el terreno de juego por protestar una decisión arbitral desairadamente diciendo: siempre pasa lo mismo. Invitándole a abandonar el terreno de juego seis veces contestando “no me voy” otra vez le invite a salir y le dije o se va o suspendo el partido. Se acerco a la ... de corner y dijo no me voy porque no me sale de los cojones... El partido fue suspendido en el minuto 9:34 de la 2ª parte con el resultado 4-1”

TERCERO.- Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el relato de los hechos efectuado por el Sr. Colegiado en el anexo al acta arbitral que ha sido relacionado en el expositivo segundo de esta resolución, dos son las cuestiones objeto del expediente que por medio de la presente se dirime, en primer lugar, verificar la realidad y determinar la conducta del delegado del club La Higuera, y en segundo término, dilucidar tomando en consideración dicha conducta la pertinencia o improcedencia de la suspensión del partido decretada por el Sr. Árbitro.

Después de la apreciación en conciencia por este Comité de las pruebas existentes, conforme a los principios de publicidad, contradicción y demás garantías reglamentarias, procesales y constitucionales de nuestro ordenamiento jurídico, manifestamos que el comportamiento del delegado del club La Higuera don Juan José Galán Lijarcio, negándose a abandonar el terreno de juego tras la expulsión del colegiado, constituye una falta leve por adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales, desobedeciendo sus ordenes, prevista y tipificada en el artículo 137.2.b del Código Disciplinario de la R.F.E.F.

En el presente supuesto concurre dicha especial dinámica comitiva.

A dicha conclusión se llega tras examinar en conciencia el contenido del acta arbitra, que no ha resultado desvirtuado de contrario, siendo evidente que existe actividad probatoria de cargo más que suficiente para fundamentar un pronunciamiento sancionador y enervar la presunción de inocencia.

La actitud mantenida por del delegado del club La Higuera don Juan José Galán Lijarcio supone una intervención activa antideportiva.

HOJA N° 3; ACTA N° 13; REUNION 12/01/11

SEGUNDO.- En relación con la procedencia o no de la suspensión del encuentro decretada por el Sr. Colegiado, este Comité sobre la base del resultado probatorio que se desprende de la valoración de los medios de prueba y en cumplimiento del deber de <<comprobar en cada caso si las razones invocadas por el Árbitro justifican suficientemente la decisión adoptada>>, consideramos, que se ha de procurar siempre, agotar todos los medios para que el encuentro se celebre, no debiéndose de acordar la suspensión sino en el caso de que sea absolutamente justificada, al objeto así de evitar los graves perjuicios que se pueden derivar por la suspensión de partidos que incidirá, de una manera u otra en el normal desarrollo de las competiciones.

Así las cosas y tomando en consideración como leve la conducta del delegado del club La Higuera, hubiera sido suficiente con suspender temporalmente el encuentro hasta que el Sr. Galán abandonara el terreno de juego, pudiendo haber solicitado la colaboración de los demás jugadores y técnicos del club La Higuera, al objeto de intimar a su delegado para que saliera del campo, conducta que el árbitro no empleó.

En definitiva, este Comité considera que por parte del árbitro, Sr. Joyanes no se agotaron todos los mecanismos posibles encaminados a evitar que el partido se suspendiera, -tampoco consultó tan determinante decisión con el otro árbitro del partido-, por todo lo cual, al amparo de lo prevenido en el artículo 138.2.c. del Código Disciplinario de la R.F.E.F. acuerda sancionar a don José Joyanes Valderrama con un cuatro jornadas de suspensión y multa como autor de una falta grave tipificada en el mencionado precepto, así como imponer al Comité Técnico de Árbitros la obligación de satisfacer al club Jaén Águilas F.S. y al club La Higuera los gastos que a dichos Clubes genere la reanudación del encuentro suspendido y que los mismos acrediten debidamente ante aquel, y todo ello sin perjuicio de la continuación del referido encuentro a partir de su minuto 9:34 de la segunda parte.

Vistos los preceptos legales reglamentarios citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda sancionar a don Juan José Galán Lijarcio, como autor deportivamente responsable de la falta leve ya definida, con 3 partidos de competición oficial.

Se acuerda sancionar al colegiado don Juan Joyanes Valderrama como autor de una falta grave tipificada en el artículo 138.2.c del Régimen Disciplinario de la R.F.E.F. con cuatro jornadas de suspensión.

Se acuerda imponer al Comité Técnico Árbitros la obligación de satisfacer los gastos que a dichos clubes genere la reanudación del encuentro.

Y todo lo anterior resuelto, sin perjuicio de la continuación del partido a partir del minuto 9:34 de la segunda parte.

HOJA N° 4; ACTA N° 13; REUNION 12/01/11

JUVENILES

Amonestación y multa (No Acumulativa):

Alejandro Muñoz López (Amigos FS)

Alejandro Mesa Guinea (AEDUJA)

CADETES

Amonestación y multa (No Acumulativa):

Manuel Vico Jiménez (Úbeda Viva)

Andrés Sánchez Martínez (Úbeda Viva)

Jesús Gómez Yerpas (Úbeda Viva)

Juan Aguado Comino (CPD Bailén)

NOTAS IMPORTANTES
FÚTBOL SALA

SANCIONES

Se pone en conocimiento de todos los clubes, que con referencia al apartado de SANCIONES, se actuará según lo estipulado en el Artículo 14.4 del Régimen de Justicia Deportiva de la FAF, que establece que los efectos disciplinarios no surtirán efecto hasta el acuerdo sancionador del Comité competente, **DEBIDAMENTE PUBLICADO**.

Contra los acuerdos adoptados por el Comité Territorial de la Federación Jiennense de Fútbol, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la FAF (calle Tomás Pérez nº 56, 41006 SEVILLA), en el plazo de CINCO DIAS HÁBILES, desde el siguiente al que reciba la notificación o publicación, según los supuestos, previo depósito de **CUARENTA EUROS**.

ENCUENTROS APLAZADOS

El Comité Territorial de Competición de la Federación Jiennense de Fútbol quiere poner en conocimiento de aquellos clubes que tengan encuentros aplazados, debido a las inclemencias del tiempo o cualquier otro motivo, que en el plazo de UNA SEMANA deberán comunicar a esta Federación, fecha y hora para la celebración de los mismos.- **EN CASO CONTRARIO, SUFRIRÁN LA CONSIGUIENTE SANCIÓN FEDERATIVA.**

COMUNICACIÓN DE HORARIOS

La Federación Jiennense de Fútbol quiere poner en conocimiento de todos sus clubes afiliados, de la obligación ineludible que tienen de comunicar los horarios de sus partidos a disputar, tanto a la FJF, como al club visitante, **NO MÁS TARDE DE LOS SIETE DÍAS PREVISTOS A AQUEL EN QUE DEBA JUGARSE EL PARTIDO** (Art. 225 de los Estatutos y Reglamento General de la FAF).- En el caso de que los horarios de referencia, no estén comunicados a la Federación, antes del día **LUNES**, los clubes implicados **SUFRIRÁN LA CONSIGUIENTE SANCIÓN FEDERATIVA.**

Los clubes de Jaén (capital) que jueguen sus partidos en las instalaciones federativas o del Excmo. Ayuntamiento, **DEBERÁN COMUNICAR A LOS CLUBES VISITANTES EL HORARIO DE SUS PARTIDOS.**

ACTAS

Las actas de este Comité quedarán expuestas en el tablón de anuncios de la sede de la FJF, así como en la página web de la Federación Andaluza de Fútbol (www.faf.es), en concreto en el apartado: Delegación Provincial de Jaén.

HORARIOS DE OFICINA DE LA F.J.F. (Atención al Público)

Los horarios de oficina (atención al público), durante la presente temporada, serán los siguientes:

MAÑANA: 11,30 a 13,30 horas (lunes a viernes)

TARDE: 17,30 a 20,00 horas (lunes a viernes)

Fuera de esta franja horaria, no se atenderán llamadas telefónicas.

Los cambios que pudieran originarse en relación con estos horarios, por acontecimientos especiales (asambleas, campeonatos, festivos, etc.), serían comunicados puntualmente.

Jaén, 12 de enero de 2011

FEDERACIÓN JIENNENSE DE FÚTBOL
Comité Territorial de Competición y Disciplina Deportiva de la F.J.F.